



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Suscripciones.—Capital:  
Año, 100 pesetas; fuera de  
la Capital: 125 pesetas.

Inserciones no gratuitas:  
250 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.

Año 1956

Lunes 5 de marzo

Número 54

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Decreto

La necesidad de recoger y ordenar la riqueza bibliográfica, documental y artística de nuestras provincias para facilitar a sus estudiosos el conocimiento de su propia historia, por un lado y, por otro, la conveniencia cada vez más sentida de que nuestros Archivos, Bibliotecas y Museos no sirvan sólo para atenciones puramente eruditas, sino que todo el caudal ideológico y artístico que en ellos se encierra se ponga al servicio de nuestro pueblo para su formación religiosa, moral, histórica, profesional y humana, impulsaron al Ministerio de Educación Nacional a realizar determinados ensayos en algunas provincias (Almería, Cáceres, Gerona, Zaragoza, Santander, etcétera), para los cuales ha contado con la colaboración de las Autoridades locales y provinciales, así como con la de numerosas Asociaciones y entidades.

El éxito obtenido en las experiencias realizadas en este sentido y las grandes posibilidades que para el desarrollo de nuestros servicios bibliotecarios, archivísticos y museísticos supone esta colaboración aconseja la promulgación de un Reglamento de las Casas de la Cultura, en el cual se definan sus fines, la manera de regirse y las Corporaciones y entidades que con el Estado pueden voluntariamente colaborar, dando de esta forma cauce legal a

los deseos repetidamente manifestados de colaborar con el Estado en esta empresa cultural.

En atención a las consideraciones anteriormente expuestas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Las Casas de la Cultura son centros en los que, previo acuerdo entre las Corporaciones provinciales y municipales con el Ministerio de Educación Nacional, se coordinan las actividades de los Archivos, Bibliotecas y Museos estatales con las de las Corporaciones a fin de conseguir una mayor eficacia en los fines culturales específicos de estos servicios. En las Casas de la Cultura podrán integrarse, además, las Instituciones o Entidades públicas o privadas que cumplan fines análogos y que voluntariamente deseen cooperar.

Artículo segundo.—Las Casas de la Cultura se establecerán inicialmente, hasta tanto que se concierten los oportunos acuerdos con las Corporaciones y Entidades, con los servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Además del cumplimiento de los fines específicos que corresponden a cada uno de los servicios que se integren en la Casa de la Cultura, ésta deberá desarrollar una labor de formación cultural mediante la celebración de

conferencias, exposiciones, recitales, conciertos, teatro de ensayo, proyecciones cinematográficas educativas, visitas a lugares de interés artístico o histórico, etcétera.

Artículo cuarto.—A medida que las circunstancias lo aconsejen, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, creará Casas de la Cultura en aquellas capitales de provincia o poblaciones importantes donde los intereses culturales de la localidad así lo requieran. Asimismo se establecerán cuando las Corporaciones provinciales o municipales, velando por esos mismos altos intereses culturales de su jurisdicción, lo soliciten de dicho Ministerio.

Artículo quinto.—El régimen de funcionamiento de las Casas de la Cultura se establecerá mediante la aprobación de los correspondientes Reglamentos, para la redacción de los cuales se tendrá en cuenta los servicios integrados en la misma y las actividades que haya de desarrollar.

Artículo sexto.—Cada Casa de la Cultura estará regida por un Patronato, en el que estarán representadas todas y cada una de las entidades o instituciones integradas en la misma. Igualmente formarán parte del mismo personalidades representativas de la vida cultural de la ciudad o la provincia.

Artículo séptimo.—El Presidente, Vicepresidente, Secretario y Voca-

les del Patronato serán designados por Orden ministerial entre personas vinculadas a las Instituciones que hayan de colaborar en las respectivas Casas de la Cultura. Los que figuren en el mismo con carácter representativo cesarán cuando dejen de desempeñar el cargo para el que fueron designados; los restantes Vocales deberán cesar cada tres años, si bien podrán ser designados nuevamente.

Artículo octavo.—Constituyen atribuciones propias de los Patronatos de las Casas de la Cultura las siguientes:

a) Dirigir y fomentar el desenvolvimiento y desarrollo de las actividades que le son propias.

b) Examinar y aprobar, en su caso, el programa de orden cultural que formulen anualmente las entidades y organismos integrados en la Casa de la Cultura.

c) Estudiar e informar las peticiones de ingreso formuladas por las entidades, organismos, instituciones o particulares que deseen integrarse en las Casas de la Cultura, elevando la oportuna propuesta.

d) Proponer al Ministerio de Educación Nacional la exclusión de aquellas que no cumplieren la reglamentación acordada.

e) Distribuir los locales y dependencia del edificio donde esté instalada la Casa de la Cultura, con arreglo a la importancia y necesidades de los servicios correspondientes a cada una de las entidades integradas en la misma.

f) Confeccionar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos por el que ha de regirse la vida económica de los servicios comunes del Centro, fijando las aportaciones que cada entidad, según su naturaleza e importancia, debe hacer para este específico fin.

g) Informar y proponer la aprobación de los Reglamentos por los que han de regirse cada una de las entidades, corporaciones o instituciones encuadradas en la Casa de la Cultura, a fin de evitar interfe-

rencias en las actividades propias de cada una de ellas.

h) Resolver las incidencias que pudieran ocasionarse como consecuencia de la actuación de los distintos servicios establecidos en la Casa de la Cultura y, en su caso, elevarlas en última instancia al Ministerio de Educación Nacional para la resolución y adopción de las medidas que se consideren pertinentes.

Artículo noveno.—Las Casas de la Cultura tendrán a su frente un Director, que estará asistido por una Comisión de Régimen Interior, integrada por todos los Jefes o encargados de los distintos servicios encuadrados en ella.

Artículo décimo.—Corresponden al Director de la Casa de la Cultura:

a) Ostentar en el Centro la representación del Patronato, de acuerdo con las instrucciones acordadas por el mismo.

b) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Patronato.

c) La ordenación de pagos y gastos generales presupuestados, con facultades para adquisición de material, sin perjuicio de las facultades que al Patronato reconoce el apartado f) del artículo octavo.

d) La organización y ejecución de los actos culturales que se celebren en la Casa de la Cultura, la fijación del horario de trabajo y apertura de los servicios al público, así como la coordinación de los servicios técnicos y unificación de ficheros.

e) En general, cuantos actos de administración y gestión sean necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades propias de las Casas de la Cultura.

Artículo undécimo.—Los distintos servicios integrados en la Casa de la Cultura dispondrán de sus Juntas y reglamentaciones propias, pero su programa de actuación deberá ser aprobado anualmente por el Director de la Casa de la Cultura, de acuerdo con la Comisión de Régimen Interior.

Artículo duodécimo.—Los recursos económicos de las Casas de la Cultura estarán constituidos por las aportaciones del Ministerio de Educación Nacional y por las procedentes de los distintos organismos y entidades e instituciones cuyos servicios estén integrados en la misma. Asimismo serán recursos propios de estos Centros las aportaciones de particulares, subvenciones, donativos, legados y herencias que recaigan en favor de las Casas de la Cultura.

Artículo décimotercero.—Se reconoce a los Patronatos de las Casas de la Cultura personalidad jurídica para poder aceptar y administrar las subvenciones, donativos, legados y herencias que se hagan a favor de las mismas. No obstante, para los actos de enajenación y gravamen deberá solicitarse la previa autorización del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo décimocuarto.—La rendición de cuentas y justificación de cantidades invertidas por los distintos servicios encuadrados en las Casas de la Cultura se harán conforme a las normas que a estos fines tengan establecidas los Organismos o Entidades de donde proceda la aportación económica.

Artículo décimoquinto.—El personal de las Casas de la Cultura estará constituido:

a) Por el Director del Centro, cuyo nombramiento recaerá en un funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arquólogos, o en persona designada libremente por el Ministro de Educación Nacional, a propuesta en terna formulada por el Patronato respectivo, en el caso de que no fuere posible designar a un funcionario del antes referido Cuerpo Facultativo.

b) Por los Jefes o encargados de los diversos servicios estatales, provinciales o municipales integrados en la Casa de la Cultura. La designación de éstos corresponderá a la autoridad representativa de Or-

ganismo o Entidad cuyos servicios estén encuadrados en la Casa de la Cultura.

c) Por auxiliares técnicos o administrativos designados por el Ministerio de Educación Nacional o por los organismos y entidades integrados en la Casa de la Cultura, conforme al número que se señale en el momento de la creación de ésta o en el del ingreso de alguna nueva entidad que establezca sus servicios en aquélla.

d) Por los subalternos del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, así como por los que se designen por los Organismos y Entidades en la forma y condiciones anteriormente expresadas.

e) Por el personal auxiliar o subalterno que designe libremente el Patronato con cargo a sus recursos propios.

Artículo décimosexto.—La coordinación de actividades de las Casas de la Cultura será realizada por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a través de las Inspecciones de Archivos, Bibliotecas y Museos, a las cuales corresponderá la orientación y vigilancia de la organización técnica, funcionamiento y actividad cultural de estos Centros.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Segunda. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, Joaquín Ruiz-Giménez y Cortés.

(Del «B. O. del E.» número 60).

## Providencias Judiciales

### Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos, accidental, de los de esta Ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía y embargo preventivo, seguidos a instancia de D. Félix Rivas Montes, mayor de edad, casado, mecánico, vecino de Burgos, representado por el Procurador Sr. Baldeón, contra D. José Lino Abásolo Zubero, mayor de edad, soltero, mecánico, vecino que fué de esta ciudad, calle Burgense, núm. 8, 5.º, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 28.000 pesetas de principal, se emplaza por medio de la presente a referido demandado D. José Lino Abásolo Zubero, para que en término de nueve días, comparezca en autos, personándose por medio de Procurador, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de emplazamiento en forma legal a repetido demandado, expido la presente, que firmo en Burgos, a 28 de febrero de 1956.—El Secretario, P. D., Román N.

### Santander

D. Luis González Diéguez, Magistrado-Juez de Instrucción número dos de Santander,

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden relativa a causa 96 de 1953 por el delito de hurto, contra Enrique Revilla Calvo, se dejan sin efecto las requisitorias que han sido publicadas llamando a dicho procesado, por lo que a dicha causa respecta.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente en Santander, a 27 de febrero de 1956.—El Juez Luis González.—El Secretario, Maximino R.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

#### Jefatura de la 3.ª Región

##### Edicto

Se recuerda, para general conocimiento, la relación de vedados de pesca existentes en esta provincia.

1.º Río Trueba.—Un tramo comprendido entre su nacimiento y la desembocadura en el Arroyo de la Toba o del Costal, así como todos sus afluentes en dicho tramo, haciéndose constar que el citado arroyo desemboca en el río Trueba y unos metros más abajo del puente de Bárcenas, en término municipal de Espinosa de los Monteros.

2.º Río San Antón.—Afluente del río Rudrón. Vedado en toda su longitud, hasta el 19-2 57.

3.º Río Sedanillo o Moradillo.—Afluente del Rudrón. Vedado en un tramo desde el puente de la carretera de Burgos a Sedano hasta su nacimiento con todos sus afluentes, por tiempo indefinido.

4.º Río de la Secada o de la Magdalena, río Morales, río de la Hombria, río de Valdorros o de Riocavado.—Vedados en todos sus cursos y en todos sus afluentes, así como el río Tejero o de Urría, entre su nacimiento y el puente de la carretera entre Huerta de Arriba y Huerta de Abajo, con todos sus afluentes de dicho tramo.

Los precitados ríos y arroyos forman la cabecera del río Pedroso.

Burgos, 29 de febrero de 1956.—El Ingeniero Jefe Regional, P. A. (ilegible).

#### Nota aclaratoria

En el edicto de esta Jefatura Regional publicado en el B. O. de esta provincia, número 49, de fecha 28 de febrero, equivocadamente se fijó el día 31 de agosto próximo como último día hábil para practicar el ejercicio de la pesca de la trucha, siendo en realidad el día 15 del mismo mes, como así se publicó en el B. O. de la provincia de fecha 28 de enero último.

Burgos, 29 de febrero de 1956.—El Ingeniero Jefe Regional, P. A. (ilegible).

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de enero de 1956

Matrícula	Marca	Forma del vehículo	CEDENTE		ADQUIRENTE		Domicilio
			Nombre y apellidos		Nombre y apellidos		
BU 1718	Dión Bouton	Omnibus	Vicente Orenca Simón y viuda L. Simón		Automóviles Soto y Alonso, A. L.		Burgos
» 2220	Peugeot	Turismo	Eufasio Cavia Delgado		Pedro Escudero Aranselo		Idem
» 2556	Diamond-T	Camión	Aurelio Sáiz Martínez		Claudio Sáiz Calzada		Briviesca
» 2975	3 H. C.	Idem	Incio Simón Martínez		Herederos de Lucio Simón		Melgar de Fernamental
» 3076	D. K. W.	Turismo	José Luis Inclán Bolado		Victor Grijalvo Domínguez		Villaquirán de los Infantes
» 3233	Hispano-S.	Camión	Juan Arranz Requejo		Santos Esteban González		Pinillos de Esgueva
» 3775	Ford	Idem	Timoteo González Pascual		José Ruiz Arce		Basconillos del Tozo
» 4004	Chevrolet	Idem	Benito García García		Miguel de Diero Salvador		Serlaugas de Roa
» 4140	Ford	Idem	Pacífico Abril Montoya y José Gómez		Fausto Fernández González		Valdenoceda de Valdivielso
» 4190	Mercedes	Idem	Francisco Pérez Martínez		Francisco Sevilla y Luciano Arzamendi		San Sebastián
» 4436	Renaul	Turismo	Carlos Salinas Ayuso		Manuel Rossich Tomé		Burgos
» 4660	Forsón	Camión	Celso Mariscal		Alberto Bañuelos Achiaga		Calzada de Bureba
» 4809	Hispano-S.	Idem	Hermínio Muñoz Martín		Maria Luisa Martín Hernanz		Burgos
» 4913	Usor	Moto	Enrique Rincón Higuero		Emerito Pérez Varona		Saldaña de Burgos
» 5161	Lube	Idem	Patricio Lucas de los Angeles		Ramón Palomero Navajas		Lerma
B 72768	Citroen	Turismo	Maria Francisca Brotóns Gómez		Harinera San Juan, S. A.		Belorado
» 99810	Pegaso	Camión	Manola Baldís Carretero		Mauro Torres Tanta Cruz		Burgos
CC 3125	Fiat	Idem	Electra de Burgos, S. A.		Antonio Vélez Hernan		Peñaranda de Duero
M 30233	Ford	Turismo	Hermínio Plaza Sánchez		José María Camarero Vitores		Fresneda de la Sierra
» 39741	A. J. S.	Idem	León Lariz de la Torre		Jesús Calle Izarra		Burgos
52031	Federal	Camión	Lucinio Nieto Aragón		Lorenzo Peña Martín		Aranda de Duero
73089	Ford	Idem	Francisco Lobejón Sánchez		German Arenas Celis		Villadiego
91963	Idem	Turismo	Fernando Martínez Collar		Eusebio Díez Arenal		Burgos
» 95853	Chevrolet	Camión	Teófilo Ruiz Calderón		Ursicio Benito Ortega		Pedrosa de Valdelúcio
» 98316	Ford	Idem	Pedro García Carranza		Desiderio García Sáiz y Blas Peña Ortega		Lerma
» 102638	M. N. Avello	Moto	Vidal Aza Jiménez		Claudio Conde de Pedro		Quintanar de la Sierra
NA 5826	A. J. S.	Idem	Tomás Marzo Valiente		Gaspar Cirre Pardo		Burgos
C.9988	Ford	Turismo	Agustín Albarez Vega		Natividad Ruana Martínez		Idem
S 3852	Chevrolet	Camioneta	Angel Sanz Conde		Jesús Sainz Maté		Sargentos de la Lora
SG 1096	Idem	Camión	Juan de Benito García		Antonio Ronda Esteban		La Horra
V 23291	Morris	Turismo	Facundo Martínez Estruch		Francisco Moreno Martínez		Burgos
BI-8167	Essex	Camión	Vicente Amós Torres García		Ladislao Llorente Pascual		Royuela de Riofranco
» 14293	D. K. V.	Turismo	Emilio Sorca Gómez		Simón Fernández Larrea		Miranda de Ebro
» 16422	Morris	Furgoneta	Arturo Alvarez Alonso		Miguel San Martín Andrés		Burgos

Burgos, 19 de enero de 1956.—El Ingeniero Jefe, J. Brontóns.

## SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

### Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Cascajares de Bureba, Encio, Salas de Bureba y Solduengo, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el cuadro de tipos evaluatorios, del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excm. Diputación provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 1 de marzo de 1956.—  
El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

## Noveno Tercio de la Guardia Civil (Burgos)

### Anuncio que se cita

Para cubrir las necesidades de suministro de cebada y paja para alimentación del ganado destinado en este Tercio, durante los meses de abril, mayo y junio próximos, hasta las doce horas del día 17 del mes de marzo, se admiten las ofertas de los abastecedores en los locales de las oficinas del citado Tercio, calle Madrid, número 36, 1.º, (Burgos), que han de formularse, de acuerdo con las condiciones técnicas y legales que se encuentran en la Mayoría del indicado Tercio a disposición de los ofertantes.

Burgos, 27 de febrero de 1956.—  
El Coronel Jefe, José Arjona Monzó.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Próxima la fecha en que serán sometidos a la aprobación de la Comisión Municipal Permanente los padrones relativos a los arbitrios por recogida de basuras en domicilios particulares y servicios de al-

cantarillado, que regulan las Ordenanzas números 22 y 23 de exacciones locales, y sin perjuicio de que en su día puedan los contribuyentes en ellos incluidos presentar, durante su exposición, las reclamaciones que estimen pertinentes, por anticipado se les invita para que puedan conocer las bases que tienen asignadas, por las que vienen obligados a contribuir, a fin de que puedan presentar, dentro del plazo de ocho días, las declaraciones, en aquellos casos en que las mismas hubieren sufrido alteración.

Igualmente se invita a aquellos otros que vienen obligados a contribuir por cualquiera de los indicados conceptos, a que presenten las suyas dentro del expresado plazo, a los efectos de su inclusión; invitaciones que se formulan en el mejor deseo de evitar las sanciones a que se harían acreedores por aquellas ocultaciones que pudieran ser descubiertas por el Servicio de Inspección.

Burgos, 28 de febrero de 1956.—  
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en la sesión celebrada el día 22 de febrero de 1956.

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino Rafael Díaz Reig, Alcalde Presidente, asistiendo D. Fernando Dancusa de Miguel, D. Eduardo Conde Merino, D. Carlos Plaza Barrio y D. Gerardo de Mateo Merino, Tenientes de Alcalde; D. Jesús Pérez Córdoba, Secretario accidental de la Excm. Corporación, y D. Angel Lorenzo Palatino Antonino, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobación del acta de la sesión celebrada el 15 del actual.

### DICTAMENES

Administración de propiedades.  
2. Adquirir diverso material

para los trabajos de distribución de agua para riego y fuentes en los jardines de la Avenida del Conde de Vallengano.

### Gobierno

3. Conceder una subvención de 1.000 pesetas al Sr. Cura Párroco de San Lesmes para ayuda de gastos de la comida servida a los pobres de la Parroquia el día de la festividad del Santo Patrón de Burgos.

4. Aprobar una factura de 7.950 pesetas, presentada por D. Joaquín Lucarini Macazaga, por moldeado en escayola y modelado en arcilla de los escudos labrados en el pedestal de la estatua del Cid, y otra de 24.000 presentada por el mismo, por ocho estatuas reducidas de Martín Antolínez.

### Personal

5. Aprobar las mínutas de honorarios del Ingeniero de Caminos y Ayudante de Obras Públicas del Ayuntamiento, correspondientes a los trabajos de vigilancia de las obras de Abastecimiento de agua, por lo que respecta a la 7.ª certificación.

6. Conceder a D.ª Pilar Acinas Tajadura una pensión anual de 1.677,75 pesetas, como hija del Subjefe de la Policía Municipal jubilado D. Arsenio Acinas, fallecido el 17 de diciembre último.

### Servicios

7. Volver a la Comisión un expediente sobre devolución de fianza al contratista de las obras de traslado de la Fuente del Corneta.

### Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Quedar enterada la Corporación de diversos partes y otros escritos.

Agradecer los donativos entregados al Hospital de San Juan, por D. Franco Pérez, Peña Cidiana; don Manuel López Gimeno; Pepito Corella Tudanca, A. L. V. y D.ª María Varona.

Corresponder al atento telegrama de saludo que envía el Excelentísimo Sr. D. Honorato Martín Cobos,

con motivo de tomar posesión del Gobierno Civil de Las Palmas.

Felicitar al Rvdo. P. Provincial de la Compañía de Jesús, por la brillantez de los actos organizados en Burgos, durante los días en que la sagrada Reliquia de San Ignacio honró la Ciudad.

Pasar a la Comisión respectiva un oficio del Ayuntamiento de Villafria solicitando que se encauce el río Vena, por el barrio de Villimar, para poder aquella Corporación encauzar el mismo río en la parte que atraviesa su término municipal.

Felicitar a los Excelentísimos señores D. Jesús Rubio y D. José Luis de Arrese por su nombramiento de Ministros de Educación Nacional y Secretario General del Movimiento, respectivamente, y transmitir a los hasta ahora titulares de estos Departamentos, D. Joaquín Ruiz Giménez y D. Raimundo Fernández Cuesta, el afecto y reconocimiento de la Corporación por las atenciones que de ellos se recibieron durante el tiempo de permanencia en los Ministerios indicados.

Enviar un saludo afectuoso al burgalés residente en Méjico, y el que estos días se encuentra en Madrid, D. José Fernández Martínez, que en diversas ocasiones ha favorecido a personas o entidades burgalesas.

Se levantó la sesión a las veinte horas y diez minutos.

Burgos, 24 de febrero de 1956.  
—El Secretario accidental, Jesús Pérez Córdoba.—V.º B.º el Alcalde, Florentino Díaz Reig.

#### Alcaldía de Gumiel de Mercado

De conformidad con el procedimiento reseñado en el artículo 787 y siguientes del texto refundido de la Ley de Régimen Local, las cuentas generales del presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondientes al ejercicio de 1955, se hallan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secre-

taría municipal, durante el plazo de quince días hábiles.

Durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva de dicho Texto Legal.

Gumiel de Mercado, 27 de febrero de 1956.—El Alcalde (ilegible).

Habiendo sido formado por este Ayuntamiento el padrón o repartimiento para la extinción de plagas del campo, correspondiente al actual ejercicio de 1956, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar de esta fecha, con el objeto de que los contribuyentes puedan examinar y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Gumiel del Mercado, 27 de febrero de 1956.—El Alcalde.

#### Alcaldía de Villambistia

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario número 1, formado para financiar las obras de construcción de la casa para Médico y Centro Rural de Higiene, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, conforme determina el artículo 696, párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; durante dicho plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683, número 1 de la misma Ley, pues pasado que sea el mismo no se admitirá ninguna.

Villambistia, 25 de febrero de 1956.—El Alcalde, Silvino Alonso.

#### Alcaldía de Revilla del Campo

Formuladas por esta Alcaldía, de conformidad con los artículos 788, 789 y 790 de la Ley refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955, las cuentas generales del presupuesto ordinario, correspondientes al año 1955, y las de Administración del patrimonio del propio ejercicio, debidamente preparadas y redactadas por la Intervención, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos justificativos, por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más siguientes al mismo, puedan formular las observaciones, reparos y defectos que en derecho hubiere lugar.

Revilla del Campo, 20 de febrero de 1956.—El Alcalde, Teodoro Gil.

#### Alcaldía de Mahamud

Terminada la formación del padrón municipal de habitantes referido al 31 de diciembre de 1955, que comprende la población censada en este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre población y demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales y en las horas de oficina podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiendo que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna.

Mahamud, 28 de febrero de 1956.—El Alcalde, P. A. H. Campos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Valdelaguna, Villan Gómez, Villegas, Gumiel de Mercado, San Millán de Lara, Jaramillo de la Fuente, Quintanilla del Coco, Tejada, Buniel y Arauzo de Torre.

#### Alcaldía de Villahizán de Treviño

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto

extraordinario número 1 de 1956, formado para financiar las obras de ampliación del abastecimiento de aguas a la localidad, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, conforme determina el artículo 696, párrafo 2.º, del texto refundido de 24 de junio de 1955, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683, número 1 de la misma Ley, pues pasado que sea el mismo no se admitirá reclamación alguna.

Villahizán de Treviño, 27 de febrero de 1956.—El Alcalde, Atilano Pérez.

#### Alcaldía de Quintanar de la Sierra

Formados los padrones de carros y bicicletas para la exacción del arbitrio provincial sobre rodaje, correspondiente al año actual de 1956, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, para que puedan ser examinados por cuantos interesados así lo deseen, presentando por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Quintanar de la Sierra, 28 de febrero de 1956.—El Alcalde accidental, Heliodoro Ruiz.

#### Alcaldía de Tosantos

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto número 1, extraordinario, formado para financiar las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros, se halla expuesto al público en esta Secretaría Municipal, por término de quince días, conforme determina el artículo 696, párrafo 2.º, de la Ley de Régimen Local, texto refundido, de 24 de junio de 1955; durante dicho plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen, admitiéndose las reclama-

ciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683 de la misma Ley, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Dado en Tosantos, a 25 de febrero de 1956.—El Alcalde, José García.

#### Alcaldía de Espinosa del Camino

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 787 y siguientes de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, las cuentas generales del Presupuesto y Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondientes al ejercicio de 1955, se hallan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días.

Durante este plazo y ocho días más podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dicho Texto Legal.

Espinosa del Camino, a 25 de febrero de 1956.—El Alcalde, Demetrio Corral.

#### Alcaldía de Villambistia

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 787 y siguientes de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, las cuentas generales del Presupuesto y Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondientes al ejercicio de 1955, se hallan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días.

Durante este plazo y ocho días más podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio,

ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dicho Texto Legal.

Villambistia, a 25 de febrero de 1956.—El Alcalde, Silvino Alonso.

#### Alcaldía de Padilla de Abajo

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios de la Riqueza rústica, pecuaria y urbana fiscal, para el año de 1956, a los tipos de 8 por 100 y 17'20 por 100 respectivamente, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a contar del guiente al que tenga lugar la inserción en el «Boletín Oficial» del presente anuncio, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones oportunas.

Padilla de Abajo, 28 de febrero de 1956.—El Alcalde, P. Martín.

#### Alcaldía de Tosantos

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 787 y siguientes de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, las cuentas generales del presupuesto y Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondiente al ejercicio de 1955, se hallan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días.

Durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dicho Texto legal.

Tosantos, a 25 de febrero de 1956.—El Alcalde, José García.

#### Alcaldía de Puras de Villafranca

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 787

y siguientes de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, las cuentas generales del presupuesto y Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondientes al ejercicio de 1955, se hallan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días.

Durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dicho Texto legal.

Puras de Villafranca, a 25 de febrero de 1956.—El Alcalde, Inocencio Brieva.

#### Alcaldía de Bugedo

En el acto de la clasificación y declaración de soldados, para el Reemplazo actual, y en lo relativo a revisión de prórrogas de incorporación a filas de 1.ª clase, fué alegada oportunamente por el mozo perteneciente al Reemplazo de 1954, Amancio Pozo Fernández, hijo de Justiniano y Agapita, la circunstancia de subsistir la ausencia de su padre por tiempo superior a 10 años, causa prevista en el art. 242 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, a los efectos que previene igualmente, el párrafo 3.º del artículo 259 del mismo Cuerpo de Ley, a instancia de expresado mozo, se instruye el oportuno expediente, debiendo considerarse las siguientes:

1.ª Que Justiniano Pozo Aldea, padre de dicho mozo, era natural de Valladolid, ejercía la profesión de cartero urbano en septiembre de 1936, afecto a los servicios de la Estafeta de Correos de Miranda, siendo su último domicilio el de esta villa.

2.ª Que en la actualidad síguese ignorando el actual paradero del

causante de la prórroga, por lo que y en cumplimiento de lo prevenido en el citado artículo 242, párrafo 1.º del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo, se publica el presente anuncio, para que aquéllas personas que tengan noticia del mismo, lo participen a esta Alcaldía a los efectos consiguientes.

Bugedo, 1.º de marzo de 1956.  
—El Alcalde, Cándido Bastida.

#### Alcaldía de Padilla de Arriba

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana fiscal para el año de 1956, a los tipos de 8 por 100 y 17,20 por 100, respectivamente, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días a contar del siguiente al que tenga lugar la inserción en el «Boletín Oficial» del presente anuncio, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Padilla de Arriba, a 28 de febrero de 1956.—El Alcalde, Mariano García.

#### Junta administrativa de Uzquiza

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1956, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días en cuyo plazo puede ser examinado libremente por quien lo desee e interese y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Junta con arreglo al artículo 682 de la Ley de régimen local, pues después de transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Uzquiza, 28 de febrero de 1956.  
—El Alcalde, Leoncio Martínez.

## Anuncios Particulares

#### Ayuntamiento de Castil de Peones

Con arreglo a los artículos 15 y 198 de la Ley de Régimen Local,

este Ayuntamiento acordó arrendar la caza existente en los términos propiedad de este Municipio.

Lo que se hace público para que cuantas personas se crean perjudicadas puedan, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presentar ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Castil de Peones, 28 de febrero de 1956.—El Alcalde, José Luis Alonso.

#### Juntas administrativas de Urria, Mijangos y Tartalés (Merindad de Cuesta-Urria)

Autorizadas por el Distrito Forestal, el día 17 del presente mes y en las horas que se indican, se celebrarán en la Casa Ayuntamiento de Nofuentes, las subastas siguientes:

1.ª A las doce horas, subasta de pastos para el presente año forestal, del monte «La Tesla», de 46 cabezas de ganado lanar, 47 de vacuno y 10 de mayor, con una tasación de 3.080 pesetas.

2.ª A la hora de las trece, subasta de 4.241 pinos a resinar a vida, del mismo monte «La Tesla», tipo de tasación 11.832,39 pesetas.

Los pliegos de proposiciones, con arreglo a los pliegos de condiciones legales, se admitirán hasta el momento de abrir las plicas.

Merindad de Cuesta Urria 1 de marzo de 1956.—Por las Juntas, Lucio Ramírez.

El día 29 de febrero se extravió un perro de caza, color canela y que atiende por «Sol».

Puede entregarse: Serafín Vallejo, Nuño-Rasura, 9, 1.º Burgos.

El día 2 del actual desapareció del mercado de Burgos un buey de pelo conejo, con una marca en el cuadrillo derecho, y con el pelo cortado en la parte de arriba.

Su dueño, Manuel González, de Carcedo de Burgos.